

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

NÚMERO		IDENTIFICACION, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018	<p><b>ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.</b></p> <p><b>(BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA)</b></p>	3 A 39

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL  
JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 2018**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA  
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS  
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS  
ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA  
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO  
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ  
EDUARDO MEDINA MORA I.  
JAVIER LAYNEZ POTISEK  
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:25 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se abre la sesión. Señor secretario denos cuenta, por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 123 ordinaria, celebrada el martes cuatro de diciembre del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señoras Ministras, señores Ministros, está a su consideración el acta. ¿No hay

observaciones?, ¿en votación económica se aprueba?  
**(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADA.**

Continuamos señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a las

**ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018. PROMOVIDAS POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018.**

**SEGUNDO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2018.**

**TERCERO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**CUARTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALAQUINES; 32, FRACCIÓN VII (SIC), INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE**

LOS INFANTE; 36, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE; 31, FRACCIÓN VIII, NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS; 35, FRACCIÓN IX, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL; 34, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ; 31, FRACCIÓN X, INCISOS B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ; 34, FRACCIONES X, XI Y XII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES; 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN; 33, FRACCIÓN VIII, INCISOS B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO; 35, FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN; 34, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS; 35, FRACCIÓN VI, INCISOS A), B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA; 37, FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y C) Y SEGUNDO INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATLAPA; 37 FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA; 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA; 32, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN; 31, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS; 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO; 32, FRACCIÓN VII, INCISOS B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA; 31, FRACCIONES XV Y XVI DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA; 37, FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO; 35, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB; 37, FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA; 36,

FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO; 33, FRACCIONES VIII, IX Y XI DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ; 31, FRACCIÓN IX, INCISOS A), B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE; 29, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA; 27, FRACCIÓN VIII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN; 32, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMUÍN; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANLAJÁS; 16, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ; 26, FRACCIÓN VII, INCISOS B), C) Y D) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO; 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VANEGAS; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENADO; 32, FRACCIÓN VI, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA; 33, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ; 32, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA; 37, FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE; 36, FRACCIÓN VII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE HIDALGO; 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS; 33, FRACCIÓN X, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIDA EN USB DEL PROPIETARIO” DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA Y, 40, FRACCIÓN XII, INCISO C) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.

QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ EN VÍA DE CONSECUENCIA DE LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE

**ARMADILLO DE LOS INFANTE; 31, FRACCIONES VIII, NUMERALES 1 Y 4 Y IX, NUMERALES 1, 3 Y 4 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS; 31, FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ; 33, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO; 35, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR; 37, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA; 32, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA; 37, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO; 37, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA; 36, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO; 27, FRACCIÓN VIII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN; 16, FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ; 26, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO; 32, FRACCIÓN VI, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA; 32, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA; 37, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE; 33, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ; 36, FRACCIÓN VII, INCISO A) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE HIDALGO; 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y B) DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA, TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**SEXTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.**

**SÉPTIMO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ**

**COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Nada más pediría –por favor– la aclaración de dos artículos, en relación con la Ley de Ingresos de Matehuala, está señalando –creo– el artículo 35, fracción VI, inciso e), ¿es correcto eso? Bueno, no está fácil encontrarlo.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En el proyecto es fracción VI, inciso a).

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** De lo que leyó ahorita el secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Leímos, en primer lugar.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Pero eso es por copias fotostáticas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, exacto, de Matehuala.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Nada más para verificar lo que tiene ahí.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** En invalidez directa están los incisos a), b), c) y d) de esa fracción VI del artículo 35.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Está el inciso c) también, por si es cierto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Y después, en la invalidez en vía de consecuencia, en el siguiente resolutivo viene el inciso e), de la ley, de la fracción respectiva.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es que el inciso e) se refiere a copias por escaneo; y no sé si eso también lo analizamos en la naturaleza del caso.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Son los incisos a), b) y c), nada más, los que se están señalando.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pero también el inciso d).

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Por consecuencia.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Es en vía de consecuencia.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Exacto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Está bien.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Y la segunda, en el artículo de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos, el artículo 36, fracción VII, inciso b). ¿Es artículo 36 o artículo 35?

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¿En el inciso b)?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Es que tengo la duda si se señala el artículo 36 o el artículo 35; creo que el correcto es el artículo 35.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Villa de Ramos es artículo 35, fracción VI, inciso c).

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** ¿Así lo tiene, secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Primero, la invalidez directa es el artículo 35, fracción VII, incisos a) y c), y, en vía de consecuencia es el artículo 36, fracción VII, inciso b).

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Creo que es el artículo 35, fracción VII, inciso b), o fracción VI, inciso b).

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Como es en vía de consecuencia, tal vez se refiera al escaneo.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Están los incisos a) y c), es cierto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Exacto. Habrá que verificarlo para el engrose. ¿De acuerdo señor Ministro?

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Matehuala, también están los incisos a), b) y c).

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. ¿Algún otro comentario o algún agregado, señor Ministro Zaldívar?

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** No señor Ministro Presidente. No sé si va usted a someter a votación los capítulos preliminares.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, desde luego.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Están a su consideración los primeros considerandos de esta propuesta: el primero relativo a la competencia, el segundo a la oportunidad de la demanda y el tercero a la legitimación de los intervinientes ¿Alguna observación? Si no la hay en estos tres primeros, ¿en votación económica se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS.**

El cuarto habla de una causa de improcedencia que se analiza, ¿algún pronunciamiento, señores Ministros? Si no hay observaciones en este cuarto, también les pregunto, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDA APROBADO.**

Pasaríamos al quinto que es exactamente la precisión de las normas impugnadas. Excepto por las dudas que había visto, pero algunas de ellas son por extensión.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Extensión, sí.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pasaríamos, entonces, al sexto considerando que es el estudio de fondo. Señor Ministro Zaldívar.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Las presentes acciones de inconstitucionalidad fueron promovidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; las que señalaron como autoridades emisora y promulgadora a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y solicitaron la invalidez de diversos artículos de leyes de ingresos de distintos municipios del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, que establecen derechos por diversos servicios relacionados con el derecho de acceso a la información pública.

El proyecto propone declarar la invalidez de todas las disposiciones impugnadas, salvo el artículo 40, fracción XII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, pues no establece cuota alguna para la expedición de fotocopias. Los argumentos de invalidez se encuentran en el proyecto, y –prácticamente– todos están fundamentados en precedentes.

El Ministro Fernando Franco me había pedido que incluyera algunas tesis adicionales que, con todo gusto, lo haremos en el engrose. Muchas gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está a su consideración, señoras y señores Ministros. ¿Alguna observación? Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Ministro Presidente. Coincido en la declaratoria de inconstitucionalidad que propone el señor Ministro ponente; me apartaría de las consideraciones porque –según vemos–, a partir de las páginas 59 y 60, se dan las razones por las cuales se declara la inconstitucionalidad, se dice que no se dan las bases objetivas y razonables de los materiales utilizados y de sus costos. Se analizará si las leyes de ingresos impugnadas, o bien, sus procedimientos legislativos, exponen motivos para eso.

En la página 62 dice: “Dicho lo anterior, de la revisión integral de las Leyes impugnadas se advierte que entre ellas se fijan cuotas diversas”; lo cual es totalmente cierto, pero dice: “tampoco se expone la manera en la que se cuantificó la contribución ni los elementos tomados en cuenta para ello”, y para determinar los costos de los servicios.

Creo que aquí –en realidad–, no es tanto para determinar si debe de ser en función del servicio prestado –como normalmente se calcula el pago de derechos–, que va en relación con el servicio prestado y que aquí –de alguna manera– se dice: dijiste desde centavos hasta cantidades importantes en 1 UMA; entonces, no

hay un cálculo específico ni va el cobro de esos derechos en relación con el servicio prestado. Me apartaría de esto porque –al final de cuentas– el artículo 17 de la ley general lo que dice es que este servicio “es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada”. Entonces, no tendrían que explicar –absolutamente– las cantidades, si esto va en relación con el servicio prestado o no, porque el servicio tiene que ser gratuito, lo único que tendría que determinarse –en todo caso–, es el costo del material en el cual la entreguen.

En el primero de ellos –que ahora estamos analizando– se refiere a la fotostática simple, y nos manifiesta –de manera muy puntual– en todo el proyecto –el señor Ministro ponente–, cómo se van estableciendo las tarifas para el cobro de esto que, como bien lo menciona, fluctúa mucho. Estoy de acuerdo, porque una fotostática –realmente– cuánto cuesta que –al final de preguntar– creo que no aumenta de \$1.00 su valor, y es –a veces– hasta menos; únicamente me quedaría con que no se declarara la inconstitucionalidad del artículo 31, fracción VII, inciso a), de Rioverde, porque ahí lo que se prevé es una cuota de \$0.70, o sea, no llega ni a \$1.00; entonces, creo que esa es una cuota que no excede en función de lo que puede costar una copia fotostática; las demás, van a cantidades mucho más altas y algunas –incluso– determinadas en 1 UMA y esto –desde luego– son cantidades mayores.

Entonces, por lo que hace a copias fotostáticas, me apartaría de las razones, pero estaría de acuerdo con la propuesta de inconstitucionalidad de los artículos, con excepción del artículo 35,

fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, que prevé una cuota de \$0.70. Sería de lo único que me apartaría. En copias fotostáticas, no sé si nos tendríamos que pronunciar de todo lo demás.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Muy bien. De todas maneras también vienen en disco compacto y en USB; en USB no tengo ningún problema, porque ahí la ley dice que lleve su USB y que únicamente tendrá que entregarlo, que no le están cobrando el precio del USB; en ese sentido, estoy de acuerdo con la propuesta del proyecto.

Por lo que hace al disco compacto, hay una variación en cuanto a la cantidad que se le cobra, y tomé un estándar de \$20.00, el costo que puede tener un disco compacto, que se puede comprar en cualquier papelería, y en todos aquellos municipios donde se cobra \$20.00 o menos, estaría por la declaración de constitucionalidad; en todo aquello donde se establece arriba de \$20.00, estaría –como lo propone el proyecto– por la declaración de inconstitucionalidad. Eso sería, señor Ministro Presidente. Gracias.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. Señor Ministro Franco.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Gracias señor Ministro Presidente. Muy brevemente. Votaré con el proyecto, simplemente quiero hacer reservas de criterios, dado que el lunes

pasado se estableció un criterio que no compartí pero que respeto totalmente en cuanto a la legitimación de la Comisión para estos casos en específico; consecuentemente, –simplemente– reservo mi criterio.

También, en este caso reservo mi criterio respecto de otros que se han sostenido en cuanto a cómo debe señalarse –digamos– el carácter y el estándar de la motivación de los poderes legislativos en casos como éste. Creo que el punto es que no puede ser absoluto –como se señala en el proyecto–, entiendo que también es un criterio adoptado; consecuentemente, hago reserva al respecto y votaré con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. ¿Alguien más? Señor Ministro Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Gracias señor Ministro Presidente. Quisiera señalar que, en general, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, tengo algunos puntos de vista diferenciados respecto de consideraciones que me parecen relevantes, y esto influye en lo que señalaba el señor Ministro Franco, de si a juicio nuestro la Comisión tiene o no legitimación para impugnar normas que pudieran ser tributarias.

Al final, no comparto que las contraprestaciones establecidas en función a los costos de recuperación del material utilizado constituyen una contribución, porque estas no están destinadas a sufragar el gasto público, que es –digamos– el elemento central de una contribución y, en ese sentido, me aparto de todos los aspectos que hacen referencia a la naturaleza de estos pagos

como tributo y, como parámetro de constitucionalidad, –lo que habíamos señalado en el artículo 31, fracción IV–, creo que es. Entiendo que no está explicitado, pero –para mí– no es lo mismo la recuperación de un coste que un tributo, precisamente porque el destino de un tributo constitucionalmente tiene una característica que aquí no se da.

Comparto, en términos generales, el proyecto en lo relativo a la inconstitucionalidad de las normas por el cobro de la búsqueda de información entregada por USB proporcionado por el gobernado, pero tengo una posición distinta en los temas relacionados con el cobro de copias fotostáticas e información entregada en disco compacto y las copias certificadas.

En concreto, difiero de la parte del proyecto en la cual concluye que las normas son inconstitucionales por no encontrar una justificación, una base objetiva del Congreso local para el cobro de reproducción de información, cuya razonabilidad tendríamos que estudiar, porque no comparto el hecho de que exista una carga legislativa para explicar los costos de los materiales.

Ante la ausencia de motivación, este Tribunal está en facultades para calificar la razonabilidad que estime pertinente, obviamente no estoy proponiendo que hagamos un criterio que diga: pueden cobrar a, b o c; esto es algo que más bien es una orientación respecto de lo que tienen que hacer en el futuro; más allá de que en el proceso legislativo –en efecto– no hay elementos para esto, considero que la inconstitucionalidad de la mayoría de ellas deriva de que el monto –evidentemente– excede con mucho el costo de los materiales que pueden utilizarse para la reproducción,

obviamente, esto es contrario al principio de gratuidad contenido en el artículo 6º de la Constitución Federal, pero quizá algunas normas podrían reconocerse como válidas, –mencionó la Ministra Luna– porque estas cifras, en razonabilidad, podrían no exceder el coste directo de hacer las copias, ella mencionó a Matehuala y Rioverde, y coincido en esos casos.

Por lo que hace a las certificaciones por documento, me separo de la consideración en la que, a partir de diversos precedentes que se han dictado por las Salas de este Tribunal, se declaró la invalidez del artículo 5º, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y se declara, a su vez, la invalidez de las normas que se controvierten en este asunto por violación de principios de proporcionalidad y equidad, pues la constitucionalidad de estas normas no puede ser estudiada –como dije– a la luz de los principios de justicia tributaria por falta de legitimación del promovente para hacer valer estas violaciones. Discutíamos esto el lunes, pero sigo pensando esto; de todas maneras, como argumento, no me parece el adecuado porque creo que, de naturaleza, no son tributarios, porque no se destinan al financiamiento del gasto público; creo que hay –digamos– la posibilidad de declarar válidas algunas de estas normas, –como estas que se han mencionado– porque, además, el principio de gratuidad –que es parámetro de control– no tiene el alcance de amparar la certificación de documentos.

La solicitud a un funcionario público para que, en ejercicio de sus atribuciones, asiente que una copia es reproducción fiel y exacta del original, no es una garantía propia del acceso a la información pública, no se trata de un medio para proporcionar la información como sería la copia, sino de una forma que responde a intereses y

necesidades del gobernado, pero que no está directamente relacionada con la transparencia. Si me están pidiendo que certifique, certifico, pues puedo –obviamente– cobrar por eso; si es el acceso a la información no, pero si es la presentación de una información de una forma determinada, creo que eso no está en el derecho a la información. Es cuanto, señor Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Señora Ministra Piña.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Me voy a referir en forma general al proyecto, porque –precisamente– la mecánica que se utilizó –la técnica– fue, dado que se están impugnando diversas normas de variados municipios del Estado de San Luis Potosí, por el cobro de la obtención de información o documentación, incluso, certificación pública derivada de una solicitud efectuada, y los clasifican –específicamente– como derechos; en este apartado, lo que hace el proyecto es dividir, en razón de lo solicitado, en concreto, en las diversas normas.

Respecto del apartado 1, que está en las páginas 58 y 59, que es la “Búsqueda de datos de archivo municipal”, estoy con el sentido; me apartaría de consideraciones porque creo que no está en función de una prohibición de discriminar por condición económica, sino, simplemente, porque se viola el derecho de gratuidad.

En cuanto al apartado 2, que es la expedición de “Copia fotostática simple por cada lado impreso”, también estaría a favor del sentido, porque considero que no está en análisis que se vulnere el

principio de gratuidad para el ejercicio del derecho de acceso a la información, porque la expedición de las copias no está inmersa si el material mismo, –la copia en sí– no está inmersa en el citado principio.

Aquí, acorde con lo que habíamos comentado, –lo comentó el Ministro Franco– considero que sería por el principio de proporcionalidad tributaria, en relación al costo del servicio que se presta y, como se ha analizado generalmente, tratándose de este tipo de servicios, –como acaba de mencionar el Ministro Medina Mora– en ese sentido, no estaría tampoco de acuerdo en función del argumento de que el legislador tenía que justificar con una motivación reforzada; simplemente –a mi juicio–, se tenía que analizar precisamente si este derecho, por el servicio prestado, –en sí mismo– reunía o no el principio de proporcionalidad.

En cuanto al apartado 3, que es “Certificaciones por documento”, estoy de acuerdo con el sentido, apartándome de algunas consideraciones.

El apartado 4, que es “Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante”, me apartaría también en relación a las cuestiones de capacidad económica, porque el hecho de que el solicitante entregue su memoria no generaría ningún costo por cubrir.

El apartado 5 es “Información entregada en disco compacto” –es el penúltimo–. Estoy de acuerdo, también apartándome de consideraciones, creo que se está violando el principio de proporcionalidad tributaria.

El apartado 6 –y último– analiza todas aquellas normas sobre “Proporción de información mediante correo electrónico”, sería en el mismo sentido.

Estoy con el proyecto, me apartaría –nuevamente– de los argumentos relativos a la prohibición de discriminar por razón de la condición económica, creo que va inmerso, si no genera ningún costo al Estado por el envío por correo electrónico; simplemente, está violando el principio de gratuidad establecido en la Constitución.

Estoy de acuerdo con el proyecto, me separaría de esas consideraciones en cada uno de los apartados en que se dividió el estudio, pero comparto el sentido del proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señora Ministra. ¿Alguien más, señores Ministros? Propongo al señor Ministro ponente si votamos cada uno de los seis apartados por separado, porque son temas un poco distintos –nada más, para que quede claro–. Empezaríamos con el primero, que se refiere.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** ¿Quiere que identifique el tema?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Perfecto, muchas gracias señor Ministro ponente.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Entonces, el primer rubro sería: “1. Búsqueda de datos de archivo municipal”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Así es. En este vamos a tomar la votación, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Éste es el que va de la página 59 a 72 ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No. 58 y 59, nada más.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Ah, está bien, de datos de archivo municipal –nada más–, estoy de acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** De acuerdo.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** De acuerdo, el servicio debe ser gratuito.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** A favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta de este primer tema; la señora

Ministra Piña Hernández vota en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. El segundo, por favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** El segundo tema tiene que ver con: “2. Copia fotostática simple por cada lado impreso”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tome la votación señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Me aparto de consideraciones –aquí sí–; estaría en contra de la determinación de inconstitucionalidad del artículo 31, fracción VII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, donde se prevé una tarifa mucho más baja de \$1.00.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Voto con el proyecto y con las reservas que formulé.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En los mismos términos que la Ministra Luna, pero también me referiría al artículo 35, fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala, porque también señala un costo de 0.312.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¿Puedo hacer una aclaración?

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Fíjese que también lo traía señor Ministro, pero checando con el decreto es UMA, no son pesos.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Correcto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Por eso el señor Ministro había ofrecido que en el engrose va hacer una revisión de dónde son pesos y dónde es UMA, en caso de que sea mayor.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Entonces, en el caso que sean UMA, estoy en los mismos términos que la Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el sentido de este apartado y en contra de las consideraciones, por violación al principio de proporcionalidad tributaria.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En los mismos términos del Ministro Pardo que, a su vez, está en los mismos términos que la Ministra Luna.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto, anuncio voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en principio, existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a la propuesta contenida en este tema 2, salvo por lo que se refiere al artículo 31, fracción VII, inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, que previó una cuota de \$0.70, en donde existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; con voto en contra de los señores Ministros Luna Ramos, Pardo Rebolledo y Medina Mora, por lo que se desestima la acción respecto de este numeral.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, el 3, por favor señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** El 3 es "Certificaciones por documento".

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tomemos votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** En contra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Perdón, en este caso estamos por USB, ¿verdad?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** No.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Certificaciones por documento.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Página 73 a 78, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Perdón, sí, en este estaría de acuerdo, nada más me apartaría, sigue siendo certificación por documento, este sería igual al de Rioverde, nada más, del que me aparto, señor Ministro Presidente; del 73 al 78, nada más me apartaría del artículo de Rioverde, y me aparto de las consideraciones —como lo había mencionado en el considerando anterior—.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con las reservas que mencioné.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** En los mismos términos que la Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** En contra, porque aquí utiliza principios tributarios y Ley Federal de Derechos que invalida por proporcionalidad tributaria, creo que no se aplican; en contra.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** En contra en este punto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** En contra, los hallo proporcionales y adecuados a la función de un derecho.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe, en principio, un empate a cinco votos, en términos generales, respecto de los preceptos, cuya validez se analiza en este apartado, salvo por los

que se refieren a la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, donde existe mayoría de seis votos en contra de la propuesta y por reconocimiento de validez en el caso de Rioverde.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** No se reconoce validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Pues sí; sumaría, entonces, mi voto para poder definirlo, por lo menos.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** En una parte se desestima y, en otra, se reconoce validez.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reconoce validez en el punto 2, que acaba de señalar el secretario y, en el otro, se desestima.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Se desestima.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí. ¿Alguna aclaración señor secretario?

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** No señor Ministro Presidente, queda claro.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Tema 4. “Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Tomemos votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En esta parte estoy de acuerdo con el proyecto, porque el USB es entregado por el solicitante.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con las reservas formuladas.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor en este punto.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** También con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta contenida en este estudio de fondo número 4; el señor Ministro Franco González Salas, con reservas;

la señora Ministra Piña Hernández, en contra de algunas consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. Continuamos, por favor.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. El apartado 5. "Información entregada en disco compacto".

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En esta parte, también me apartaría de consideraciones y estaría por la declaración de invalidez, pero me aparto de todos aquellos que son inferiores de \$20.00 hacia abajo, que es más o menos el costo del CD; entonces, ¿puedo mencionar cuáles son los que están por debajo, señor Ministro Presidente? Porque, en esos, votaría en contra.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Está bien, los tengo detectados.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Voy a mencionar, nada más, los nombres de los municipios, para no tardarme tanto.

Son las Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco, de Alaquines, de Armadillo de los Infante, de Axtla de Terrazas, de Ciudad del Maíz, de Ciudad Fernández, de Coaxcatlán, de Ébano, de Huehuetlán, de Lagunillas, de Moctezuma, de Matlapa, de San Ciro de Acosta, de San Martín Chalchicuautla, de San Nicolás Tolentino, de San Vicente Tancuayalab, de Tampamolón Corona, de Tanquián de Escobedo, de Vanegas, de Villa de Arriaga, de Villa de la Paz y de Xilitla; votaría en contra de estas, señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con las reservas que formulé.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Igual que la Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Con el proyecto, separándome de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Como la Ministra Piña.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto, voto concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** Con el proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta de invalidez del proyecto por lo que se refiere a aquellos artículos de las leyes de ingresos, respectivos, donde el monto de la cuota es igual a \$20.00, inferior, donde votan en contra los señores Ministros Luna Ramos y Pardo Rebolledo; y existe unanimidad de diez votos por lo que se refiere a las restantes declaraciones de invalidez, con reservas del señor Ministro Franco González Salas; voto en contra de algunas consideraciones de los Ministros Piña Hernández y Medina Mora, y anuncio de voto concurrente del señor Ministro Laynez Potisek.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. El siguiente tema, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. El último tema: “6. Proporción de información mediante correo electrónico”.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Adelante, señor secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA:** Con el proyecto.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Igual.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Con el proyecto, con las reservas que mencioné.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** A favor.

**SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ:** Estoy con el proyecto, igual, pero separándome de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** A favor.

**SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN:** Con el proyecto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUILAR MORALES:** A favor del proyecto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de diez votos a favor de la propuesta del proyecto; con reserva del señor Ministro Franco González Salas; y la señora Ministra Piña Hernández vota en contra de consideraciones.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien. **CON ESTO QUEDAN RESUELTOS LOS TEMAS.**

Tendríamos la cuestión de los efectos, señor Ministro.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias señor Ministro Presidente. Los efectos se están ajustando a los precedentes recientes, no sólo la invalidez a partir de la notificación, sino específicamente el mandato para que se abstengan las legislaturas de generar el mismo sentido de afectación en el futuro a través de legislaciones de este tipo, –que la Ministra Luna Ramos ha denominado “efectos expansivos”–.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Bien, la invalidez de las normas surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** De la notificación de los puntos resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** De los puntos resolutivos. Bien. Están entonces a su consideración los efectos, ¿están de acuerdo? En votación económica ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

Y siendo las trece horas con diez minutos, vamos a un breve receso, lo cual también servirá para que el señor secretario pueda ajustar los resolutivos.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Todavía tengo uno.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí, para que pueda, conforme a las votaciones que tomamos, saber cuáles son los artículos que quedan invalidados.

Vamos a un receso.

**SEÑOR MINISTRO ZALDÍVAR LELO DE LARREA:** Gracias. Sí, porque se está complicando.

**(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:10 HORAS)**

**(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:40 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Se reanuda la sesión.

Denos cuenta, entonces, señor secretario, con los resolutivos de este asunto.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente.

**PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018.**

**SEGUNDO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 25/2018.**

**TERCERO. SE DESESTIMA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018, RESPECTO DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN X, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, 33, FRACCIÓN VIII, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, 35, FRACCIÓN VI, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, 31, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, 32, FRACCIÓN VII, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA Y 26, FRACCIÓN VII, INCISO D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**CUARTO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DEL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN XII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA, DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**QUINTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AHUALULCO, 37, FRACCIÓN**

VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ALAQUINES, 32, FRACCIÓN VII (SIC), INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, 36, FRACCIÓN VIII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CATORCE, 31, FRACCIÓN VIII, NUMERAL 3, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, 35, FRACCIÓN IX, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CEDRAL, 34, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHARCAS, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DEL MAÍZ, 31, FRACCIÓN X, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, 34, FRACCIONES X, XI Y XII, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COXCATLÁN, 33, FRACCIÓN VIII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, 35, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLÁN, 34, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LAGUNILLAS, 35, FRACCIÓN VI, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA, 37, FRACCIÓN X, INCISOS A), B) Y C) Y SEGUNDO INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATLAPA, 37 FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, 32, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RAYÓN, 31, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SALINAS, 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO, 32, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, 31, FRACCIONES XV Y XVI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, 37, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL

MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, 35, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, 37, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, 36, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, 33, FRACCIONES VIII, IX Y XI, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, 31, FRACCIÓN IX, INCISOS A), B), C) Y D), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, 29, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, 27, FRACCIÓN VIII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, 32, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMUÍN, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANLAJÁS, 16, FRACCIÓN IV, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, 26, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIERRA NUEVA, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A), B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VANEGAS, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENADO, 32, FRACCIÓN VI, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, 33, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, 32, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, 37, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, 36, FRACCIÓN VII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE HIDALGO, 35, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, 33, FRACCIÓN X, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “INFORMACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIDA EN USB DEL PROPIETARIO 0.10”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS B) Y C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA Y 40, FRACCIÓN XII, INCISO C), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZARAGOZA,

**TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**SEXTO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, EN VÍA DE CONSECUENCIA, DE LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, 31, FRACCIONES VIII, NUMERALES 1 Y 4, Y IX, NUMERALES 1, 3 Y 4, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, 31, FRACCIÓN X, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, 33, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ÉBANO, 35, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUADALCÁZAR, 37, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MEXQUITIC DE CARMONA, 31, FRACCIÓN VII, INCISO B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, 32, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA, 37, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA, 37, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS TOLENTINO, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, 36, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL RÍO, 27, FRACCIÓN VIII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPACÁN, 16, FRACCIÓN IV, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANCANHUITZ, 35, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, 26, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TANQUIÁN DE ESCOBEDO, 36, FRACCIÓN VII, INCISO B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENADO, 32, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARISTA, 32, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, 37, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE GUADALUPE, 33, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LA PAZ, 36, FRACCIÓN VII, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE HIDALGO, 35, FRACCIÓN VII, INCISO B), DE LA LEY DE**

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, 33, FRACCIÓN X, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “POR CADA HOJA IMPRESA 0.04. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS CERTIFICADOS EN TAMAÑO CARTA U OFICIO POR HOJA 0.30. INFORMACIÓN EN DISCO DE VIDEO DIGITAL 0.15”, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA JUÁREZ Y 36, FRACCIÓN VII, INCISO A), DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XILITLA, TODAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.**

**SÉPTIMO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.**

**OCTAVO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor secretario. Están a su consideración los resolutivos, ¿no hay observaciones en ninguno de ellos? En consecuencia, ¿se aprueban en votación económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

**QUEDAN APROBADOS LOS RESOLUTIVOS Y, CON ELLO, QUEDA RESUELTA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 13/2018 Y SU ACUMULADA 25/2018.**

Señor Ministro, por favor.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Solamente –porque me parece relevante– anticipo un voto concurrente –particular en algunos puntos–, respecto del tratamiento de esta problemática

que se nos ha presentado; también respecto de las certificaciones; anticipando una propuesta –que estará en mi voto– de cómo abordar este tipo de problemas de una manera práctica en el futuro. Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Gracias señor Ministro. Señora Ministra Luna.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Ministro Presidente. En lo que se refiere a la extensión de efectos, ¿ya estamos o se supone que quedó con todo?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Está todo.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¿Está todo?

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** ¿No tendría inconveniente, señor Ministro Presidente, que le pueda pasar al señor secretario la lista de los artículos en los que estaría apartándome?, por las mismas razones por las que voté en contra en el fondo, pero que – de alguna manera– tienen exactamente esta misma situación algunos artículos que se están declarando de manera extensiva; entonces, es una lista enorme, no le quiero entretener. Si me permite, se la paso al señor secretario.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Claro, finalmente, es parte de su voto señora Ministra.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** Gracias señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Señor Ministro Pardo.

**SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO:** Gracias señor Ministro Presidente. También del mío para que, conforme a la lista que manda la señora Ministra, se considere que, en esos casos, no lo comparto.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Sí claro, congruente con lo que votó usted, señor Ministro, con la Ministra Luna.

**SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS:** Señor Ministro Presidente, también en congruencia con mis votos, haré uno concurrente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Muy bien. Tome nota la Secretaría, por favor.

**CON ESO, DECLARO, ENTONCES, RESUELTAS ESTAS ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

Atendiendo a la hora, voy a levantar la sesión, señoras y señores Ministros. Les convoco a la próxima sesión –en este caso, será solemne– el próximo martes once, para tomar la protesta a varios jueces de distrito y magistrados de circuito. Será aquí la cita a las diez y media de la mañana, por favor, en este recinto. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)**